



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Concejal no integrante autorizado:

D. José David Segura Guerrero

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y nueve minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6162/2022, de seis de octubre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno, D.ª María José Girón Gambero, actuando por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, y con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE AGOSTO 2022

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.- El alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación. Y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 29 de septiembre y 6 de octubre de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5997 y el 6170, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- Por el director de la Asesoría Jurídica se da cuenta de las siguientes:

a) Auto de 19 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Málaga, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Auto dictado el 14 de julio de 2021 en la Pieza de Medida Cautelar 241.1/2020 (R.C.A. N.º 214/2020) interpuesta por D. xxxxxxxx contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 10 de diciembre de 2019 contra la Resolución de la Alcaldía n.º 8048/2019, de 15 de octubre, por la que se resuelve “cesar de forma inmediata en el ejercicio de la actividad de consulta dentista, en c/Levante n.º 40 de Torre del Mar”, declarando la firmeza del mismo.

b) Sentencia n.º 157/2022, de 6 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Málaga, por la que se estima la demanda formalizada en el recurso contencioso-administrativo, P. Ordinario n.º 38/2021, interpuesto por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. contra la Resolución n.º 6449/2020, de 17



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de noviembre, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra cinco liquidaciones tributarias por el concepto IIVTNU, de 28 de mayo de 2020, derivadas de las transmisiones a título oneroso de plazas de aparcamiento y trasteros de la promoción inmobiliaria “Baviera Golf, 2ª fase”, por un importe total de 2.067,81 euros. Anulando dicha resolución por no ser ajustada a Derecho y ordenando a este Ayuntamiento a la devolución, en concepto de ingresos indebidos, de la expresada cantidad más los intereses legales desde que dicha cantidad fue abonada hasta la notificación de la presente Resolución. Sin costas.

c) **Sentencia n.º 248/22, de 28 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga**, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, P. Ordinario n.º 278/2021 interpuesto por D. xxxxxxxx, D. xxxxxxxx, D. xxxxxxxx, D. xxxxxxxx, D. xxxxxxxx, D. xxxxxxxx y D. xxxxxxxx, frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes al no haberse dictado resolución en el expediente 30/18, iniciado por Decreto 6451/2019, de 26 de agosto, y en el que se acordó la admisión a trámite de la reclamación patrimonial. Ascendiendo las sumas al importe total de 91.163,51 euros y declarando el derecho de los recurrentes a ser indemnizados en las cantidades que se expresan en la Sentencia y que devengarán el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de las distintas reclamaciones administrativas.

d) **Sentencia n.º 260/22, de 29 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga**, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, P. Abreviado n.º 494/2022, interpuesto por la mercantil Banco Santander S.A., contra resolución de este Ayuntamiento, de 12 de agosto de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación con n.º de referencia 331188, por importe de 2.554,78 euros, en concepto de IIVTNU de inmueble con referencia catastral 2368115VF0626N0013YZ. Anulando la resolución impugnada y la liquidación de las que trae causa, dejándola sin efecto por no ser conforme a Derecho y ordenando a este Ayuntamiento, en su caso y si se acredita, la devolución de lo indebidamente ingresado, incluido el pago de los intereses correspondientes devengados desde el momento de su abono. Sin hacer expresa imposición de costas.

De todo lo cual, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE AGOSTO 2022.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por la tesorera con fecha 28 de septiembre de 2022, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho, relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de agosto de 2022, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma “Autoriza”:

“**PRIMERO.**-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al periodo medio de pago del mes de diciembre de 2021 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .

Mediante nota interior electrónica 1421/2022/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 1 de febrero de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2022 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2022003320.

Mediante nota interior electrónica 4805/2022/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 29 de abril de 2022 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2022 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 20220112669.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores** y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que la Disposición Adicional 94 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que, con carácter excepcional para 2022, se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago que se definen en el siguiente apartado de ese artículo.

A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un periodo medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se ha acogido a dicho Plan de Pago a Proveedores. En este sentido, se ha recibido un correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública con el siguiente tenor literal:

*“El artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”. Es decir, se indica explícitamente que no se incluyen entre las obligaciones seleccionadas para el cálculo del PMP las obligaciones que se hubieran pagado en el marco del mecanismo de pago a proveedores derivado de la DA 94ª de la LPGE de 2021. **En consecuencia, dado que ya se han abonado las facturas a los proveedores por el Fondo de Financiación a Entidades Locales, dichas facturas***



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

desaparecen del cómputo del PMP, de forma que no han de estar ni en la ratio de operaciones pendientes de pago, ni en la ratio de operaciones pagadas...". Las facturas, según indica el Ministerio, ya han sido pagadas a los proveedores pero dichas operaciones aún no figuran registradas en la contabilidad municipal. Por dicha razón, el cálculo del PMP que arroja la aplicación informática debe ser corregido con los datos de pago que derivan del Plan de Pago a Proveedores, eliminando el efecto que dichas facturas tendrían en el PMP de la Entidad.

En contestación a la nota interior electrónica de la Tesorería, con número 7623 de 2022, encargo 59813, se remite por la Intervención el certificado del Interventor de 15 de marzo de 2022 que contiene el detalle de las facturas que han sido incluidas en el Plan de Pagos a Proveedores 2022 cuyo importe asciende a un total de 1.672.278,09 euros. De dicha cifra se ha deducido el importe de varias facturas que no cumplen los criterios fijados por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, resultando un total a deducir en el cálculo del PMP de Junio 2022 de 1.659.566,18 euros. El presente informe ya refleja el resultado correcto con los cálculos indicados.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo*, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por "*fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*" la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2022 en la base 20.8.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

- 1. Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

- a)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

- b)** Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

- 2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

- 3. La Tesorería municipal,** sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre*)

.

- Mes de referencia: Agosto 2022

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	1.817.101,79	10.449.388,70	131,86

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de agosto 2022 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento”

----- 0 -----

Finalizado este punto se marcha el Ilmo. Sr. González Fernández.

5.- ASUNTOS URGENTES.-

Al inicio de este punto, se ausentan de la sesión el interventor municipal y el director de la Asesoría Jurídica por tener interés personal en el punto que se va a tratar en primer lugar (apartado a).

----- 0 -----

A) RECURSOS HUMANOS.- PROVIDENCIA DEL ALCALDE SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Por el alcalde se justifica la urgencia del presente asunto dada la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia n.º 2725/2021 recaída firme, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y para que pueda ser incluido en la sesión plenaria del presente mes.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la providencia del alcalde, de fecha 26 de septiembre de 2022, donde consta:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

“Resultando necesario determinar el régimen retributivo del puesto de Secretario General de Pleno y del Interventor General, así como, en su caso, del resto de órganos directivos.

Considerando lo dispuesto en el art. 123.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL) que determina que corresponde al Pleno, entre otras, la atribución correspondiente a establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

A la vista del mandato efectuado por el Pleno en la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal, cuyo artículo 24 recoge las “normas comunes para el personal Directivo”, siendo importante reseñar lo dispuesto en el apartado tercero y cuarto:

“3. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

4. El régimen retributivo de los órganos directivos municipales tendrá (siempre sin rebasar las previsiones presupuestarias) las siguientes características:

a) Tendrá una parte fija que coincidirá con las retribuciones básicas y complementarias que se desprendan de la relación de puestos de trabajo y su correspondiente valoración, y de la situación de antigüedad del ocupante del puesto.

b) Podrá tener una parte variable que no podrá superar el veinte por ciento de la parte fija que, en su caso, se relacionará con la evaluación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos, siendo dicha parte concretada por la Junta de Gobierno”.

Teniendo en cuenta que el acuerdo núm. quinto de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo del 2019, por el que se aprobó la propuesta del concejal delegado de recursos humanos sobre valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, en el punto séptimo relativo al derecho transitorio y aplicabilidad de la VPT, indica expresamente lo siguiente en el punto cuarto del citado apartado:

“CUARTO:

Este Ayuntamiento aplicó el nuevo sistema retributivo de acuerdo con el RDRFAL, sin realizar los estudios, adaptaciones y valoraciones de puestos de trabajo con una metodología que sirviera de base a una adecuada y eficaz implantación del nuevo sistema. Es por ello que al elaborar esta Relación de Puestos de Trabajo, por primera vez, y en cumplimiento del art.4.2 RDRFAL, que dice “El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”, se efectúa una Valoración de dichos Puestos de Trabajo que se relacionan de acuerdo con la metodología que se recoge en el capítulo 4º de este Manual. (Precepto legal en vigor según la DF4ª TREBEP, hasta en tanto no se dicten las leyes de función pública en desarrollo del mismo en esta materia).

Dicha Valoración de Puestos de Trabajo se realiza para todos los Puestos de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Trabajo, tanto los ocupados por Titulares Funcionarios/as como Personal Laboral, y los vacantes. Para ello, una vez realizado el estudio del sistema retributivo vigente, se detectan que el mismo contiene conceptos devenidos tanto de las cantidades provenientes de Convenios y Acuerdos, con estructuras salariales tópicas, como de cantidades asignadas individual y/o colectivamente, y que retribuían, esencialmente, las características de desempeño de cada Puesto de Trabajo, o bien, las ocasionadas por las circunstancias puntuales en el desarrollo de tareas o funciones de los mismos, tales como Productividad, Complemento Superior Categoría, etc., que si bien, han venido operando de forma reglamentaria, con legitimidad y justicia, no se corresponde con la realidad del ámbito sectorial de aplicación, una Administración Pública, ni refleja las características y circunstancias del Puesto de Trabajo en lo concerniente a la coherencia, equidad y equilibrio retributivo, y por tanto no responden a criterios racionales de compensación y ponderación retributiva. Así, en una actuación consecvente en relación con un procedimiento de Descripción, Valoración y Relación de Puestos en elaboración, con metodología, por primera vez, es el momento idóneo para corregir, regularizar y reordenar los aspectos e incidencias antes expuestos, estableciendo para todos los Puestos de Trabajo, una estructura retributiva acorde con los criterios de racionalidad, equidad, equilibrio y con conceptos retributivos actuales, coherentes y homogéneos, que los aglutine entre sí y con la realidad de la Administración Pública Local. Tan solo no se incluye la valoración de los puestos de carácter directivo por no ser competencia de la Junta de Gobierno Local y no haber establecido el Pleno los criterios para su realización, ya que es a ese órgano al que lo corresponde establecer el régimen retributivo del personal directivo.”

Considerando el dictado de la Sentencia Nº 2725/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga (recurso nº 393/2020), que anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 20 de julio de 2018, “punto uno: dictámen de la comisión de Pleno de Hacienda y Especial de cuentas, de 17 de julio de 2018, sobre propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2018”, en concreto el apartado relativo a “Modificación de las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupa los puestos de trabajo de Secretario General del Pleno e Interventor Municipal, estableciéndose en el complemento específico la cantidad de 60.217,80 euros anuales (no se ha incluido en el complemento específico las cantidades a abonar en concepto de complemento específico adicional de las pagas extraordinarias).

Teniendo en cuenta que, según se recoge en la referida sentencia, “... *recurrido el acto en reposición* - acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2018, relativo a la modificación de la RPT- *el 21 de junio de 2018 e interesada su suspensión al amparo del artículo 117.2 de la Ley 39/2015, la falta de resolución expresa al respecto en el mes siguiente produjo su suspensión automática, privándole de eficacia ejecutiva y por ello el Pleno impugnado en esta vía judicial quedó huérfano de cobertura jurídica al aprobar una subida salarial para el Secretario General e Interventor Municipal que traía causa de una RPT carente de virtualidad por hallarse suspendida”.*

No obstante todo lo indicado hasta ahora, y para una mayor garantía en la determinación de las retribuciones de esta clase de personal, resulta necesario efectuar la relación de puestos de trabajo del personal directivo, así como la valoración de los mismos, utilizando de base en lo que resulte de aplicación, lo recogido en los acuerdos cuarto y quinto



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de la junta de gobierno local de 24 de junio del 2019, con excepción del régimen específico que habrá que considerar al tratarse de puestos de carácter Directivo.(...)”

Visto que en expediente obra, además de la providencia del alcalde, anteriormente referida, la siguiente documentación:

.- Informe emitido al efecto por el adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2022, Ref. 189.

.- Nota interior de la Intervención Municipal, de fecha 7 de octubre de 2022, en referencia al presente asunto.

.- Anexos de los costes, emitidos por la jefe de sección de Nóminas con fecha 26 de septiembre de 2022.

.- Certificado de consignación presupuestaria, emitido con fecha 6 de octubre de 2022 por la directora de la Oficina de Contabilidad.

.- Documento 0 “Modo de realización”

.- Documento 1 “Propuesta de Modificación”

.- Documento 2 “Descripción Fichas y Valoración.”

.- Informe jurídico, de fecha 7 de octubre de 2022, emitido por la secretaria general accidental, actuando conforme a la resolución de la Dirección General de Administración Local, de 19 de diciembre de 2016.

En virtud de lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, una vez emitidos los informes correspondientes por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, nota interior de Intervención y el de la Secretaria Gral. Acctal. Visto asimismo los informes y Manual de Análisis, Valoración y Descripción de Puestos de Trabajo de los puestos directivos de Secretario General de Pleno, Interventor General Municipal, Director de la oficina de apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local, Director General y Director de la Asesoría Jurídica realizados por la Consultora CIEM (Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio) encomendados mediante resolución n.º 4535/2022 de 6 de julio, **por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del personal directivo,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

incluyendo las fichas descriptivas y manual de valoración de puestos de trabajo contenidos en los documentos e informes emitidos por la Consultora CIEM, que constan en el expediente debidamente diligenciados, dejando su efectividad supeditada a la aprobación por el Pleno de la Corporación del régimen retributivo del personal directivo.

----- 0 -----

Finalizado este asunto se reincorporan a la sesión el interventor y el director de la Asesoría Jurídica.

B) TENENCIA DE ALCALDÍA CALETA DE VÉLEZ.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE CALETA DE VÉLEZ SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA DE CALETA DE VÉLEZ.- El teniente de alcalde de Caleta de Vélez, Sr. Segura Guerrero, justifica la urgencia del presente asunto en que se hace necesario remitir, a la mayor brevedad, la modificación de este documento a la Junta de Andalucía, tras el requerimiento efectuado siendo ratificadas sus palabras por el Sr. Teniente Alcalde de Torre del Mar.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta del teniente de alcalde de Caleta de Vélez, de fecha 10 de octubre de 2022, donde consta:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2021 se decidió adjudicar directamente a la Asociación de Madres y Padres “Niños del Sol” de la Escuela Infantil Virgen del Mar, de Caleta de Vélez, la concesión administrativa del edificio público situado en la parcela de equipamiento educativo de dicho núcleo del municipio.

En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige dicha concesión, figura un apartado 7 “**CONDICIONES ESPECIALES DE LA PRESENTE CONCESIÓN**”, que indica:

“La concesión implica las siguientes obligaciones asumidas por el concesionario:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento 10 plazas gratuitas en la Escuela de Educación Infantil, para familias en riesgo de exclusión social.

2.- En la baremación para la adjudicación de plazas de la Escuela, tendrán preferencia las unidades familiares empadronadas en el núcleo de Caleta de Vélez con una antigüedad mínima de dos años”

Dicha cláusula respondía al interés municipal en que la Escuela Infantil de Caleta de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Vélez atendiese a niños especialmente desfavorecidos de dicho núcleo.

Pues bien, la Asociación de Madres y Padres “Niños del Sol” está tramitando actualmente el cambio de titularidad de la Escuela Infantil “Caleta de Vélez”, código 29019514, de titularidad municipal, a favor de dicha Asociación. Para ello, desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía se les ha requerido la eliminación de dicho apartado 7 del Pliego de Condiciones, “*al tratarse de un centro adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y, por tanto, sujeto a las normas de admisión del alumnado establecidas en el capítulo I del título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil*”, según consta en el oficio que dicha Consejería ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el día 6 de octubre de 2022 (Reg. Salida SIR 2022121700004304).

Entendiendo que el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil, al que se encuentra adherido el Centro de Caleta de Vélez, ya cumple los objetivos de escolarización de los niños más desfavorecidos de dicho núcleo de población, y al objeto de que pueda culminarse el expediente de cambio de titularidad iniciado por la Asociación concesionaria,(...)”

Por parte del Asesor Jurídico se informa que para que jurídicamente sea correcta la propuesta hay que introducir que se modifique el contrato.

Y advertido por los técnicos municipales que al venir en asuntos urgentes, no ha podido ser objeto de estudio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Efectuar la modificación en el contrato y Eliminar del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la concesión demanial del edificio público adjudicada por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2021 a la Asociación de Madres y Padres “Niños del Sol”, de Caleta de Vélez, la estipulación 7ª relativa a las condiciones especiales de la misma.

2.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, para unirlo al expediente núm. 29019514-tl-2022, tramitado para el cambio de titularidad de la Escuela Infantil “Caleta de Vélez”, código 29019514.

3.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados, y demás departamentos afectados.

----- 0 -----

Antes de entrar en el siguiente punto del orden del día, el Ilmo. Sr. Pérez Atencia manifiesta su felicitación a la concejal delegada de Cultura, Ilma. Sra. García



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Perea, por el concierto que tuvo lugar el pasado sábado en el Teatro del Carmen y que con motivo del décimo aniversario del fallecimiento del Pintor Francisco Hernández, han formado parte de los actos organizados por la Asociación Cultural Pintor Francisco Hernández en colaboración con la Delegación de Cultura.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) Ley 18/2022, de 28 de septiembre, publicada en el B.O.E. núm. 234, de 29 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

b) Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicada en el B.O.E. Núm. 236, de 1 de octubre, la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.